Expediente: TEZ/CI/INFOEM/002/2016

Tezoyuca, Estado de México a dieciséis (16) de marzo de dos mil dieciséis (2016)

Visto el contenido de las actuaciones del expediente citado al rubro, en atención a la octava sesión ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Tezoyuca; a efecto de dar cumplimiento al numeral 5 del acta generada con motivo de la sesión precisada, se dicta el siguiente:----------

ACUERDO

PRIMERO.- En atención al acta de la octava sesión ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Tezoyuca, con fundamento en los artículos 5, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 29, 30, 41, 42, 44, 46, 48, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 100, 101, 105, 106, 124 fracción V, 125, 127, 129, 130 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 35 fracción VII, 41 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **Este Comité de Información es competente** para acordar lo que respecta a la clasificación de la información confidencial, respecto de los preceptos citados se estable:

"**Artículo 29.** En cada dependencia o entidad se integrará un **Comité de Información** que tendrá las funciones siguientes:
...
III. Confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información hecha por los titulares de las unidades administrativas de la dependencia o entidad;
...
Artículo 70. Los **Comités** de cada dependencia o entidad podrán establecer los plazos y procedimientos internos para dar trámite a las solicitudes de acceso, el cual deberá desahogarse en el plazo máximo de veinte días hábiles a que se refiere el primer párrafo del artículo 44 de la Ley, incluida la notificación al particular a través de la Unidad de Enlace. En caso de no hacerlo, dicho procedimiento se ajustará a lo siguiente:
...
IV. En el caso de que la unidad administrativa determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá remitir al Comité, la solicitud de acceso y una comunicación en la que funde y motive la clasificación correspondiente en el mismo plazo a que se refiere la fracción anterior, así como la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial. **El Comité podrá confirmar, modificar o revocar la clasificación mencionada**, para lo cual podrá tener acceso a los expedientes o documentos clasificados. En su caso, el Comité procederá conforme lo establece el artículo 41 de este Reglamento y emitirá una resolución fundada y motivada;----------

SEGUNDO.- En atención a la octava sesión ordinaria del Comité de Información de Tezoyuca, Estado de México y, con fundamento en los artículos 5, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 11, 29, 30, 41, 42, 44, 46, 48, 82 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 100, 101, 105, 106, 124 fracción V, 125, 127, 129, 130 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 35 fracción VII, 41 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; **se acuerda clasificar como CONFIDENCIAL los recibos de nómina que esta administración emite**;----------

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 24, 25, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la ley de la materia, **notifíquese** el presente para los efectos legales conducentes.----------

CUARTO.- Cúmplase.----------

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y formaron los integrantes del Comité de Información del Ayuntamiento de Tezoyuca, Estado de México.

Archivo CI*